

Educación y derecho anti discriminatorio. La identidad de género en la escuela

Marina Echebarria Sáenz
Consejo de Participación LGTI
Universidad de Valladolid



Educar para que?

- “Para educar a un niño hace falta toda la tribu”
- Zer Ikusi, Zer Ikasi
- Saber que: Qué enseñar
- Saber cómo: Como enseñar, competencias y habilidades
- Saber estar: valores y convivencia

- Qué tribu somos?

- educación como espacio de convivencia y aprendizaje de la ciudadanía,
- formación íntegra en valores compartidos
- educación para que sean ciudadanos responsables y no manipulables

Y la diversidad sexual?

- ◉ Sistemas de Género; del matriarcado al patriarcado
- ◉ La identidad de género con constante del sistema cultural humano
- ◉ El triunfo del patriarcado y el borrado de la diversidad
- ◉ Implicaciones de la división de roles en el sistema patriarcal;
 - > Atribución de roles
 - > Criminalización
 - > Violencia estructural
 - > Restricción de derechos y exclusión social
 - > Cisexismo
 - > Sexo y familia

La diversidad sexual es un fenómeno humano intemporal



De la homofobia a las guerras culturales S. XXI

- ◉ Descriminalización: (42 años)
- ◉ Discriminación: (lucha vigente, leyes 2022-2023)
- ◉ Despatologización: (2023)
- ◉ Recrudescimiento de la guerra cultural
 - > Pin parental
 - > Objeción de conciencia
 - > Neutralidad de la administración
 - > Protección de los niños

Experiencia educativa de personas LGBTI

- Tradicional ocultación.
- Precio de la visibilización: acosos o maltratos
- Exclusión encubierta
- Visibilización: planteamiento como conflicto
- Asimetría de reacciones y soluciones: intentos de contemporización
- Desconcierto del profesorado

Marco legal básico

- **Constitución Española (art. 10, 27):** La educación tendrá por objeto el **pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales**
- **Convención de Derechos del Niño (1989): Art. 29:** Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- **Declaración Universal DDHH: Art. 29;** . Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- **Art 30;** Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración
- **ODS, agenda 2030; objetivos 4º y 5º**
- **Metas UNESCO Educación Inclusiva**

ODS

- El objetivo 4º es una educación de calidad.
- El objetivo 5º es la igualdad de género
- El 10º La reducción de las desigualdades
- El 3º Salud y bienestar
- Estándar 4ª: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.
Asequible o disponible; presupuestos
Accesible; no discriminación grupos vulnerables de hecho o Dª
Aceptable en calidad y calidez humana
Adaptable a las necesidades de los niños

Indicadores? Examen periódico Universal

- ◉ Problema de abandono escolar temprano
- ◉ Problema de Segregación

Protocolos educativos diversidad

- ◉ Primeros protocolos: orientativos, genéricos (falso pudor)
- ◉ Segunda generación: imperativos, sin supervisión, no menores trans
- ◉ Tercera generación: completos, pero sometidos a ataque (CyL)

Marco legal nacional

- ◉ LOMCE – LOMLOE (enfoque integrado de equidad)
- ◉ Ley protección contra la violencia de género
- ◉ Ley 2/2010 Salud sexual y reproductiva (art. 5 y 9)
- ◉ Ley 15/2022 integral por la igualdad de trato y contra la discriminación
- ◉ Ley 4/2023 de igualdad real y efectiva de las personas trans y de garantía de los derechos de las personas LGBTI

UNESCO

- Punto de partida en Declaración de Salamanca (UNESCO, 1994) marca un hito en las primeras conceptualizaciones sobre educación inclusiva,
- inclusión ha pasado por varias etapas, entre las cuales mencionan:
- “a) la inclusión referida a la discapacidad y a las “necesidades educativas especiales”;
- b) la inclusión entendida como respuesta a las exclusiones disciplinarias;
- c) la **inclusión orientada a todos los grupos vulnerables a la exclusión;**
- d) la inclusión como promoción de una escuela para todos;
- e) la inclusión como la Educación Para Todos”
- “Compromiso de Cali sobre Equidad e Inclusión en la Educación (UNESCO, 2019): Cambio institucional sobre liderazgo:el **desarrollo de la dimensión socioemocional – afectiva de las competencias,**
- El **enfoque transformador de género** fue desarrollado por primera vez por **Geeta Rao Gupta**

Ley 15/2022 Integral para la igualdad de trato y la no discriminación

- **Art. 13.1:** Las administraciones educativas, en el marco de sus respectivas competencias, tomarán **medidas efectivas para la supresión de estereotipos y garantizarán la ausencia de cualquier forma de discriminación**
- **13.2,** los centros educativos que excluyan del ingreso en los mismos, discriminándolos, a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en esta ley, podrán acogerse a cualquier forma de financiación pública
- **13.4.-** Prevenir, evitar y en su caso revertir la segregación escolar sea por medios directos o indirectos
- **Inspección educativa**

Ley 4/2023 igualdad real y efectiva personas trans y de garantía de Derechos personas LGBTI (I)

Currículo; principio de igualdad de trato y no discriminación por las causas previstas en esta Ley y el conocimiento y respeto de la diversidad sexual, de género y familia.

Pruebas que se realicen en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades correspondientes a los cuerpos docentes y en proyectos de dirección planes de estudios para el ejercicio de **profesiones docentes, sanitarias y jurídicas**, de contenidos dirigidos a la capacitación necesaria para abordar la diversidad sexual, de género y familia

No discriminación- Autoridades educativas: Fomento del respeto a la diversidad sexual

Protocolos de prevención del acoso y ciber acoso

Ley 4/2023 igualdad real y efectiva personas trans y de garantía de Derechos personas LGBTI (I)

- > Planes de coeducación y formación del profesorado: : Capacitación en igualdad y no discriminación
- > Inspección educativa: cumplimiento y aplicación
- > Detección precoz del maltrato Conocimiento del acoso y violencia
- > Protocolos
- > Material didáctico respetuoso con la diversidad adaptado por edades
- > Programas de información a alumnado y familias

Argumentario anti Derechos

- Pin Parental: Ok extraescolares. No actividades curriculares, actividades obligatorias o asignaturas y contenidos curriculares, incluidas las actividades complementarias que diseñen los centros y docentes, se está produciendo un ataque a la profesionalidad y libertad de cátedra, una invasión de las competencias del centro educativo y, lo que es peor, una violación de los derechos del menor a recibir una educación integral (Murcia, Extremadura...)
- Objeción de conciencia Tribunal Constitucional (por ejemplo, en la STC 161/1987) ha señalado que el derecho a la objeción de conciencia sólo existe en nuestro ordenamiento en los casos expresamente contemplados por la Constitución y las leyes
- Principio de (no) neutralidad de la administración
- Protección del menor

Diversidad sexual como problema y como oportunidad

- ◉ Problema de enfoque: es que la tribu puede equivocarse y perpetuar actitudes muy negativas. No toda tradición es una tradición honorable no toda tradición expresa un valor democrático. La tribu sufre incertidumbre y se siente insegura. Reaccionar en favor de la tradición, del no hacer nada, del mantenimiento del statu quo no es una solución ante los cambios.
- ◉ No podemos seguir con un planeamiento de conflicto: todos los casos de menores trans comienzan con una llamada que dice “tenemos un problema”. Fin de la visión patologizante y del afán de normativizar la conducta en el desarrollo de la personalidad y de la identidad.

- ◉ **Tenemos derechos a imponer valores?** Si, y la ley es clara. Art. 29 DU DDHH En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática
- ◉ Art. 10 CE **el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.**
- ◉ Art 27 CE La educación tendrá por objeto el **pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales**

- Estos son los valores que podemos imponer. Los límites que debemos respetar. Precisamente los derivados de la convivencia y del respeto y reconocimiento a los demás. Pero no los conllevan una exclusión de los demás. No los que tienen a impedir el libre desarrollo de los demás. Falsa presentación como derecho de lo que es privilegio de excluir.
- **¿Cómo difundimos los valores de la diversidad?**: el sistema no ha asumido los valores de igualdad y no discriminación. El profesorado carece de formación. El ambiente social condiciona y puede ser hostil
- Las asignaturas pueden ser útiles (saber que), pero poco. Los talleres pueden transmitir un mensaje válido (saber cómo), pero (saber estar) Zer ikusi, zer ikasi. Si el sistema no transmite un valor de igualdad y reconocimiento de la diversidad y del libre desarrollo de la personalidad no valdrán de nada.
- Transversalizar la igualdad. Se demuestra ejerciéndola
- No es función del centro reconducir al menor cuando no hay un conflicto de convivencia, por sus expresiones

- Terror del no binarismo: la generación de la exploración: inadaptación de protocolos pensados únicamente para afrontar los casos más claros de transexualidad y basados en un binarismo perfecto
- Afrontaremos en los próximos años un afloramiento de los casos larvados en los test de **equidad, accesibilidad y adaptabilidad: comencemos a ocuparnos ya**
- Dificultad : no es cuestión de recursos materiales. No es cuestión sólo de pedagogía, no es cuestión solo de formación, es cuestión de empatía del sistema
- Tenemos el deber de superar nuestro pasado